



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 6 0 9 MAR. 2015)

“Por medio de la cual se autoriza al señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial, mediante Auto N° 618 del 04 de noviembre de 2014, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por el señor EDMUNDO FARAH CHADID identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.094.708 de Cartagena en calidad de apoderado del señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.950.448 de Cali, propietario del bien inmueble denominado Entre Mares, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-249513.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día dieciocho (18) de noviembre de 2014 al señor EDMUNDO FARAH CHADID identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.094.708 de Cartagena en calidad de apoderado del señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.950.448 de Cali.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación, reposición y mejora presentada por el solicitante se contempla realizar las actividades de mantenimiento en un plazo de dos (2) meses, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. 024 del 27 de noviembre de 2014 en el cual conceptúa que es VIABLE las actividades de adecuación, reposición o mejora de un muelle y un muro perimetral, en los siguientes términos:

“CONCEPTO

Con el propósito de darle cumplimiento al Auto N° 618 del 04 de noviembre de 2014 y al memorando 20146660002153 del 18 de noviembre de 2014, en lo que respecta a la realización de inspección ocular y a la elaboración de un concepto técnico (viable o no viable), correspondiente a las obras de reparación de dos muelles preexistentes, uno en forma de “T” y otro rectangular, infraestructuras de acceso al predio denominado Entre Mares, semidestruidos en su estructura por los fenómenos naturales que se presentan en el sector, ubicados en las coordenadas 075° 39' 19.175" Oeste y 10° 9' 48.06" Norte muelle principal y

"Por medio de la cual se autoriza al señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

075° 39' 15.31" Oeste y 10° 49.407' 17.2" Norte muelle de servicio. Solicitud realizada por el apoderado del arrendatario del predio, el señor Edmundo Farah Chadid

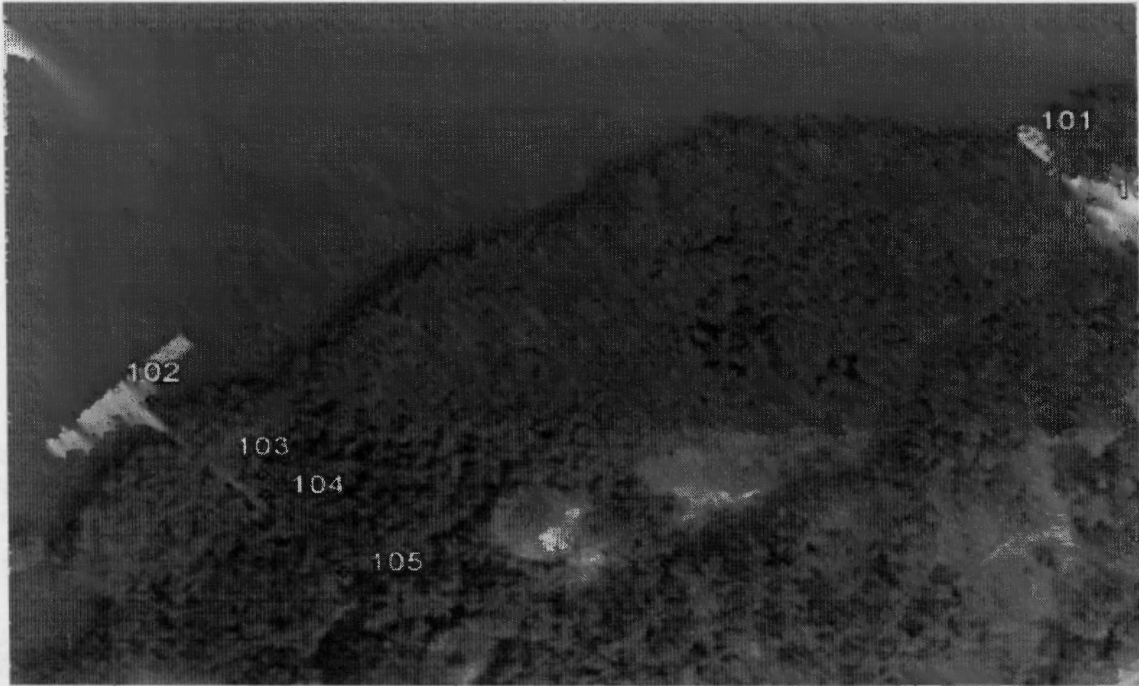


Figura N° 5.- Imagen satelital del predio Entre mares donde se observan los dos muelles de acceso al predio.

Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto y memorando, análisis del estudio multitemporal y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, las obras solicitadas se considera **VIABLE**, dado que lo solicitado se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, ya que en la propuesta presenta las reparaciones de las obras con las medidas de las infraestructuras existentes según plano adjunto, lo cual es permitido de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las obras autorizadas en el presente concepto son: Estructuras a reparar presentadas en la solicitud y autorizadas son:

- ❖ Reparación de la infraestructura tipo muelle en forma de "T" que va desde la plataforma final unida a otra que sirve de sendero hasta el terreno consolidado.
- ❖ Reposición y Mejora de todos los 105 pilotes del sendero y de la plataforma final del muelle en forma de "T".
- ❖ Reparación del muelle de servicio de forma rectangular y reposición de 13 pilotes.
- ❖ Reposición de la totalidad de las vigas de amarre en madera de la plataforma final del muelle en forma de "T"
- ❖ Reposición de la cubierta en madera de la plataforma final del muelle en forma de "T".
- ❖ Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable de los muelles principal y de servicio.

MEDIDAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS A REPARAR

ITEM	DETALLES	LARGO (metros)	ANCHO (metros)	N° PILOTES
1	Una plataforma del muelle en forma de T	25.0	3.0	105
1	Un Sendero del muelle en forma de T	35.55	1.05	22
1	Un muelle de carga en forma rectangular	14.70	1.50	22

De conformidad con lo antes expuesto, se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o estructuras diferentes a la existente.

"Por medio de la cual se autoriza al señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

Para el desarrollo de la reparación de los muelles se recomienda cumplir con lo siguiente:

1. Se debe extraer en su totalidad los escombros que se generen por las actividades de remodelación y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental o un sitio que no afecte al medio natural.
2. Para esta reparación, reposición y adecuación no se permite el ingreso de maquinaria ni el uso de materiales provenientes de las islas o del área marina protegida (Parque Nacional), tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.
3. Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.
4. Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un área de influencia del PNNCRSB, se realizará una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como ésta.
5. Durante las labores de mantenimiento se deberá realizar un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reconstrucción, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos de los ecosistemas presente, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.
6. El bosque de manglar que se encuentra alrededor de los muelles a reparar debe permanecer intacta, no se permite la tala de este ecosistema para la reparación de las infraestructuras."

En la obra de reparación o mantenimiento autorizada deberá darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento y/o reconstrucción de muelle en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo.

El Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario debe cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento al predio "Entre Mares" donde se realizarán las obras para lo cual deberá cancelar el valor correspondiente en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Igualmente, deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades, que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en los artículos octavo, décimo y décimo séptimo la Resolución 0235 de 2005.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Formulario de liquidación de servicios de seguimiento por mantenimiento de infraestructura, que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$124.069.)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada debe ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que el permiso que se otorga para realizar las obras de reparación y mantenimiento mediante el presente acto administrativo, no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás autoridades para las autorizaciones que corresponda.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de

"Por medio de la cual se autoriza al señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y la información técnica entregada por el área protegida sobre la VIABILIDAD del permiso para el mantenimiento, reparación y/o reposición de un muelle y un muro perimetral frente al predio Entre Mares, de acuerdo a las dimensiones y características descritas en el concepto técnico No. 024 del 27 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.950.448 de Cali, propietario del bien inmueble denominado Entre Mares, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-249513, para adelantar las siguientes actividades:

- ❖ Reparación de la infraestructura tipo muelle en forma de "T" que va desde la plataforma final unida a otra que sirve de sendero hasta el terreno consolidado.
- ❖ Reposición y Mejora de todos los 105 pilotes del sendero y de la plataforma final del muelle en forma de "T".
- ❖ Reparación del muelle de servicio de forma rectangular y reposición de 13 pilotes.
- ❖ Reposición de la totalidad de las vigas de amarre en madera de la plataforma final del muelle en forma de "T"
- ❖ Reposición de la cubierta en madera de la plataforma final del muelle en forma de "T".
- ❖ Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable de los muelles principal y de servicio.

MEDIDAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS A REPARAR

ITEM	DETALLES	LARGO (metros)	ANCHO (metros)	Nº PILOTES
1	Una plataforma del muelle en forma de T	25.0	3.0	105
1	Un Sendero del muelle en forma de T	35.55	1.05	22
1	Un muelle de carga en forma rectangular	14.70	1.50	22

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, deberá ceñirse a lo señalado en el concepto técnico No. 024 del 27 de noviembre de 2014, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras autorizadas referidas en el presente artículo, en consecuencia no comprende la realización de obras nuevas, conforme a lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.950.448 de Cali, propietario del bien inmueble denominado Entre Mares, debe cancelar la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$124.069.)**, por concepto de seguimiento al permiso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM-UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y debe remitirse copia al carbón de la misma a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

"Por medio de la cual se autoriza al señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante la notificación personal o en su defecto por aviso, del contenido de la presente Resolución al señor IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.950.448 de Cali o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

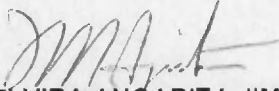
ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los **09 MAR. 2015**


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó Kevin
Revisó: Ibeth Mora Martinez

ARTICLE 10 - [Illegible text]

ARTICLE 11 - [Illegible text]

ARTICLE 12 - [Illegible text]

ARTICLE 13 - [Illegible text]

ARTICLE 14 - [Illegible text]

ARTICLE 15 - [Illegible text]

HOUSE COMMITTEE ON CIVIL SERVICE

[Illegible text]

THE SENATE
[Illegible text]

[Illegible text]